



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00783-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARÍA CAMILA CAMACHO GALVIS, por el siguiente defecto:

1.- Se reporta en el capítulo de notificaciones los destinos físico y virtual del organismo crediticio que opera en esta ciudad. No obstante, el apoderamiento y el libelo incoativo no se presentan en nombre de aquella sede. Así, es preciso enmendar los especificados datos, los que han de acompasarse con la información divulgada, a través del pertinente certificado, en punto a la oficina nacional del ente involucrado, para los enteramientos judiciales. Por lo contrario, de mantenerse las direcciones física y digital locales, deberán modificarse el libelo introductor y el mandato, a fin de acoplarlos a tal circunstancia. Con todo, en ese último evento, deberá corroborarse que la información de contacto de la seccional, sea concordante con la publicitada, mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal, en torno a las ya comentadas comunicaciones judiciales.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la persona jurídica rogante el término de 5 días para que corrija la anotada falencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE
2023. SECRETARÍA**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521b5dfcab2138d23f690358f6f59202ab1e1601561841b3bf53a3e9b1ada2d3**

Documento generado en 21/02/2023 07:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>